



Primero de noviembre de dos mil veintitrés

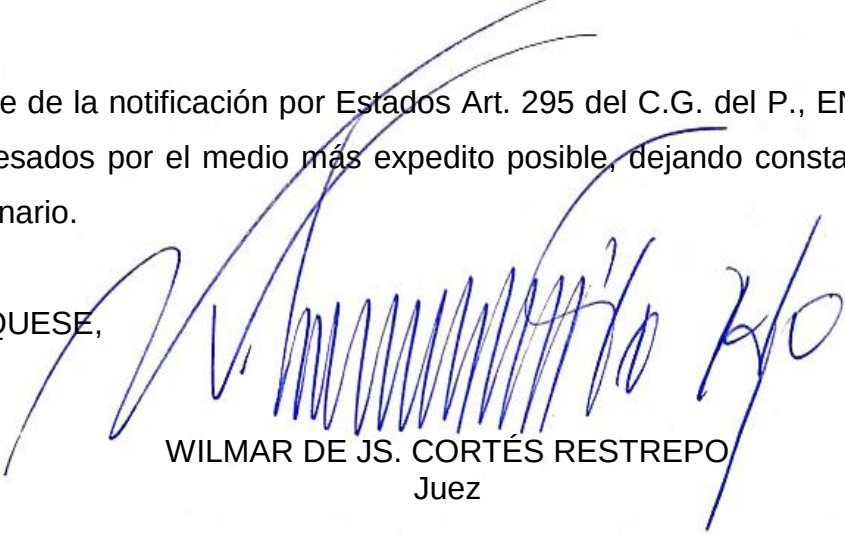
**AUTO SUSTANCIACION**  
**RADICADO N° 2022-00257-00**

I. En traslado del auto que inició el corriente Incidente de Desacato, frente a MAYDINAYIVER MAYRAN URELA ANTURI, C.C. 52.320.313, Registradora de Instrumentos Públicos de Cartagena Bolívar, la entidad incidentada allegó escrito responsivo indicando puntualmente que no procedió a inscribir las ordenes de Levantamiento de la Afectación a Vivienda Familiar y Embargo del bien inmueble Apartamento 3C, Bloque 7, denominado el Campano, cuyo uso exclusivo son los parqueaderos CAM7-3C, los cuales hacen parte del Conjunto Residencial Cartagena Laguna Club, situado en la Vereda Bayunca de Cartagena, distinguido con M.I 606-261306; referenciando que esta Célula Judicial previas ordenes, no dio cumplimiento al artículo 47 del Decreto 970 de 1960, haciéndose procedente las devoluciones frente a la solicitud.

Así las cosas, previo decreto de pruebas en el corriente tramite; esta Judicatura exhortará a la Notaria Segunda del Circulo de Cartagena Bolívar, a fin de que de conformidad con el artículo 47 del Decreto 970 de 1960, proceda a protocolizar, a cargo de la parte interesada, la sentencia 073 del 31 de junio de 2022, mediante la cual esta Agencia en Derecho, ordenó el Levantamiento del Gravamen de Afectación a Vivienda Familiar sobre el referido bien, constituido mediante la Escritura Pública No. 2453 del 6 de julio de 2015, por LUIS ENRIQUE ROMERO RODRÍGUEZ - Demandado – , en el corriente proceso Liquidatorio de Sociedad Conyugal. líbrese por secretaria el respectivo exhorto, para que la parte demandante, proceda a su radicación ante la referida Notaria, advirtiendo que una vez cuente con Escritura Pública, solicite su inscripción en la respectiva oficina registral.

III. Aparte de la notificación por Estados Art. 295 del C.G. del P., ENTÉRESE a los interesados por el medio más expedito posible, dejando constancia de ello en el plenario.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO  
Juez